BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4025 | Buenos Aires, Sábado 13 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Apararece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando miembro de la Comisión Municipal

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Habiendo aceptado por decreto de fecha 10 del corriente, la renuncia presentada por el señor Alejandro Rosa, del cargo de miembro de la Comisión Municipal de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al señor doctor Julio Peña, miembro de la Comisión Municipal de la capital.

Art. 2º Solicítase oportunamente el acuerdo del Honorable Senado para su confirmación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la precedente renuncia y atento la propuesta elevada por la gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Villarino, del cargo de comisario de policía, en el territorio del Neuquen, y nómbrase en su reemplazo, al subcomisario del mismo, don Julián Martinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N. y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

III

Rectificando un nombre

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la precedente comunicación telegráfica del señor gobernador del territorio de Santa Cruz, en la que manifiesta que al transmitir el nombre del jefe de policía, se ha incurrido en un error, pues este se llama Victor Flores, y no Hugo Flores, como figura en el decreto de fecha 8 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el jefe de policía de de la gobernación de Santa Cruz, nombrado por decreto de fecha 8 del corriente, es don Victor Flores, y no Hugo Flores, como por error aparece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
F. CENTENO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia de un vicecónsul y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Visto: la nota fecha 16 de febrero último, del vicecónsul en Santiago, don Miguel V. Estol, los demás documentos que se relacionan con el asunto que la motivan y oída la opinión del señor Ministro Argentino en Chile, sobre el particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por don Miguel V. Estol, del cargo de vicecónsul en Santiago.

Art. 2º Nómbrase vicecónsul en Santiago de Chile, al ciudadano argentino don Telésforo Andrade.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Insistiendo en un decreto

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduria General, y

CONSIDERANDO:

Que lo que se ha querido autorizar en el decreto de la referencia, es la extracción men-

sual de una cantidad mayor que la que asigna el presupuesto, hasta la concurrencia del total de la partida en el año;

Que esa suma es indispensable para el servicio á que se le destina;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Insístese en el decreto de fecha 9 de febrero ppdo., autorizando la inversión de la suma de $ 7500 en mejoras y reparaciones de las vías del puerto.

Vuelva á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—F. CENTENO. — F. PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER. — MIGUEL TEDÍN.

II

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al acuerdo de Ministros, fecha marzo 4 del corriente año, autorizando la translación de las vías situadas al Oeste de los diques 1 y 2 del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto á que se refiere la Contaduría General, responde á una obra reclamada con urgencia para regularizar y facilitar los servicios del puerto,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Insístese en el acuerdo de Ministros de fecha 4 de marzo ppdo.

Vuelva á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—F. CENTENO.—F. PINEDO.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—M. TEDÍN.

III

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses sin goce de sueldo, al interventor de destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Adolfo Lanuse, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Felipe Fraynon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Suspendiendo empleados

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto el precedente sumario instruído en la receptoría de rentas de Barra Concepción y del que resultan los siguientes cargos: 1º contra el jefe del resguardo local, por haberse hallado en compañía del sujeto Juan Gil Casale, mientras éste profería insultos y amenazas contra el receptor de rentas; 2º contra el receptor de rentas por haber vendido maderas á un particular;

Y CONSIDERANDO:

En cuanto al primer cargo:

1º Que si bien está comprobado que el sujeto Juan Gil Casale, hallándose en casa del jefe del resguardo, don Honorio Escobar, amenazara al receptor de rentas, don Pedro C. Torrá, no se ha podido establecer que trató de asaltar el local de la receptoría; y aun cuando así no fuera, son hechos cometidos por una persona ajena á la administracción y no pueden dar motivo á ningun correctivo, ni tienen porque ser materia de una resolución del Ministerio;

2º Que según resulta de la declaración prestada por una de las personas que presenciaron el hecho, sin ser parte en el sumario, (fojas 6), el jefe del resguardo trató de disuadir al sujeto Gil Casale y evitar que éste continuara insultando;

Que si bién no resulta culpabilidad ninguna especial, para el jefe del resguardo, debe reprimirse todo acto que no tienda á mantener la armonía y el orden requeridos para la marcha de una oficina pública;

Que prescindiendo del caso presente, según resulta de fojas 4, 6, 12 vta. el jefe del resguardo ha sido negligente para cumplir con sus obligaciones, y su conducta ha sido en varias ocasiones reprochable;

En cuanto á los cargos contra el receptor de rentas;

1º Que las declaraciones de fojas 9, 24 y 29, prestadas por el particular, á quien según se le acusa, vendiera el receptor las maderas, ofrecen contradicciones y diferencias, lo mismo que las prestadas por otros declarantes, no permitiendo formalizar el cargo ni establecer claramente una responsabilidad;

Que en el cumplimiento de sus obligaciones, el receptor de rentas no ha procedido con la solicitud debida;

Que por otra parte, en la receptoría de Barra Concepción, según lo revelan estas actuaciones, existe una desorganización y un desquicio perjudicial para los intereses fiscales y la moral administrativa, siendo necesario con una medida enérgica, reprimir estas faltas que si bien pequeñas, son en cambio, lo bastante frecuentes para afectarla;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de dos meses sin goce de sueldo, al receptor de rentas nacionales de Barra Concepción, don Pedro C. Torrá y al jefe del resguardo del mismo punto, don Honorio Escobar, debiendo en su oportunidad, la Inspección General de Aduanas, proponer el cambio de destino de uno de estos dos empleados.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

LOBOS.

V

Sobre exoneración de patente en los mercados.

Excmo. Señor:

En mi opinión no son pertinentes las consideraciones aducidas por la Administración de Contribución Territorial, para demostrar que la Nación tiene derecho á cobrar para sí las patentes sobre los mercados particulares, puestos de abasto y demás negocios enumerados en el inc. 8, del art. 1º de la ley 4058, desde que no se trata de saber si en principio puede la Nación cobrar patentes á negocios que deben abonar otras municipales, impuestas por un concepto distinto del que motiva la patente nacional.

La ley 4058, declara que son rentas municipales las patentes sobre mercados particulares, puestos de abasto, sobre tramways, carruajes y vehículos en general, sobre mozos de cordel, peones, establecimientos de máquinas á vapor ó de electricidad, teatros, cafés cantantes, revendedores de localidades, billares, circos, frontones, canchas de pelota, juego de bochas y de más establecimientos de diversión y de recreo, montepíos y casas de empeño.

Si la mente del legislador hubiese sido facultar á la Municipalidad para imponer á esos negocios, sin perjuicio de la patente nacional; habría dado una distinta estructura á la redacción de la ley.

Tal cual está redactada, pienso como lo manifesté en mi dictamen de agosto 1º de 1903, que se encuentra agregado á estos antecedentes, que las patentes que la ley fija á los negocios indicados en el inciso 8º del art. 1º de la ley 4059, pertenecen á la Municipalidad y que si la Nación los cobrase, tendría el deber de entregarle su importe.

Si el legislador hubiese querido simplemente facultar á la Municipalidad para cobrar impuestos sobre los negocios indicados en el inciso 8º del art. 1º de la ley citada, habría dicho: la Municipalidad puede imponer patentes á tales negocios.

Pero la ley no ha dicho eso, sino que son rentas municipales las patentes que se imponen á los mercados particulares, puestos de abasto, etc., etc., y de esta redacción se desprende que la intención del legislador ha sido darle el producto de esas patentes que la nación no debiera cobrar, para evitarse los gastos que demanda la recaudación.

La disposición del art. 77 de la ley 4934, establece el principio general de que la nación puede cobrar patentes á los negocios patentados por las municipalidades, por un concepto distinto del que motiva la patente nacional.

Pero, tratándose de la capital de la República, pienso que la mente del legislador haya sido darle las patentes enunciadas en la ley 4058 como un recurso extraordinario, semejante al que representa el tanto por ciento acordado á la municipalidad, de la contribución directa.

Fundado en estas consideraciones y en las de mi dictamen de 1º de agosto de 1903, que reproduzco, es mi opinion que las patentes á los negocios enunciados en la ley 4058, pertenecen exclusivamente á la municipalidad de la capital.—Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

Según lo declara el art. 1º de la ley 4058, son impuestos y rentas de la municipalidad de la capital, entre otras, las patentes sobre mercados particulares (inciso 8º).

Con sujeción, pues, á sus términos claros é intergiversables, y teniendo en cuenta además que dicha ley no ha creado nuevos impuestos, como lo demuestra el hecho de haber sido el Senado la Cámara de su origen, pienso que el producido de esa clase de patentes pertenece exclusivamente al poder municipal.

Por ello y las consideraciones concordantes del dictamen que antecede, del señor Procurador del Tesoro, opino que V. E. debiera acceder á lo solicitado por el recurrente don Manuel Seoanne, propietario del Mercado Córdoba.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—*Luis B. Molina.*

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la presentación de don Manuel Seoanne, pidiendo no se cobre patente nacional á los puesteros del «Mercado Córdoba», de su propiedad, ubicado en la calle del mismo nombre, bajo el Nº 2614, cuyo percibo según manifiesta, corresponde á la municipalidad de la capital, en virtud de lo dispuesto por la ley nº 4058, en vigor;

Atento los informes producidos, los precedentes sentados al respecto; y de conformidad con lo aconsejado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á fin de que proceda como se pide, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

LOBOS.

VI

Causa Fiscal

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuesto Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección San Juan, para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener

el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por el señor Bernardo Eguiguren, cuya suma asciende á veinticuatro pesos ($ 24.00 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Haciendo un nombramiento

Buenos Aires, abril 1° de 1907.

Hallándose vacante el puesto de secretaria de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, por fallecimiento de la señorita A. Tallon, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretaria del mencionado establecimiento, á la señorita Berta Wainstein.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Confirmando una profesora

Buenos Aires, Abril 12 de 1907.

Resultando de lo expuesto en la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, que las clases de economía doméstica y labores, tienen por el actual plan de estudios un excesivo número de horas semanales en ambos departamentos del establecimiento, lo que hace imposible que la única profesora de la materia pueda cumplir debidamente toda la tarea.

Y teniendo en cuenta que el Ministerio, en años anteriores ha resuelto este asunto con el nombramiento de una profesora de la asignatura para el departamento de aplicación, medida que es necesario mantener durante el corriente año escolar;

SE RESUELVE:

1° Confirmar á la señora María G. de Enciso en el puesto de profesora de economía doméstica y labores de la escuela de la referencia, á contar desde el 1° de enero último, imputándose su sueldo respectivo á una cátedra de idioma extranjero que se halla vacante en esa escuela y cuya provisión no es necesaria por el año en curso.

2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Acordando una incorporación

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la solicitud que encabeza este expediente, teniendo en cuenta que la Escuela de Corte y Confección que funciona en el local de la Escuela n° 2 del Consejo Escolar XI de la capital, y está sostenido por el centro «Protección y Estímulo á la Niñez», tienen los mismos programas de estudios que rigen para los institutos oficiales de análoga enseñanza; y considerando, por otra parte, que dicha escuela puede acogerse á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, según lo manifiesta el adjunto informe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Escuela de Corte y Confección que sostiene el «Centro Protección y Estímulo á la Niñez» de esta ciudad los beneficios de incorporación á los cuatro años de estudios de la Escuela Profesional (n° 3) de mujeres, de la Capital, de conformidad con lo prescrito por la precitada ley y decretos reglamentarios de la misma; debiendo la Inspección General de Enseñanza Secundaria, designar anualmente la comisión examinadora para las pruebas de fin de curso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un inspector

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de inspector de enseñanza secundaria y normal por fallecimiento del señor Juan V. Cerallos, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase inspector de enseñanza secundaria normal y especial al señor Felipe L. Alvelda.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando Rector del Colegio Nacional de La Plata

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la precedente nota del señor presidente de la Universidad Nacional de La Plata, en la que comunica que el Consejo Superior de la misma, ha resuelto en sesión celebrada el 23 de marzo último, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3° del decreto de anexión proponer al P. E. para rector del Colegio Nacional anexo, al doctor Donato González Litardo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase rector del Colegio Nacional de La Plata, anexado á la Universidad Nacional de dicha ciudad, al actual vicerector doctor Donato González Litardo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de profesora de pedagogía y práctica del curso normal de educación física presenta la señorita Matilde Larrosa, nombrándose en su reemplazo á la profesora normal de educación física, señorita Enriqueta M. Acenarro.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el profesor de caligrafía de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, señor Gaspar A. Hortado, y nómbrase en su reemplazo al señor Ramón Cundon Carriegos.

Ar. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Abril 12 de 1907.

Siendo necesario, para el mejor resultado de la enseñanza, acceder al pedido que se formula,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 251,59 m/n), en la adquisición de útiles de trabajo manual, destinados á la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto elevado por el inspector ad hoc, señor Hordh.

2° En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se abone á la orden del señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la suma acordada con el objeto expresado, que se imputará al inciso 16, ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

3° Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Siendo indispensable, para obtener mayor éxito en la enseñanza, proveer el pedido que se solicita,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 432.95 m/n), en la adquisición de los útiles de trabajo manual, que se detallan en el presupuesto adjunto del inspector ad hoc señor Hordh.

2° En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se entregue á la orden del señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la suma acordada con el objeto Expresado, que se imputará al inciso 16, ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Nombrando un profesor

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

A fin de proveer la cátedra de ingles vacante en el Colegio Nacional de San Nicolás, por renuncia del profesor que la desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar la referida cátedra, al señor Bernardo Bosano Ansaldo, con imputación al ítem del mismo colegio.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Visto el contrato de locación ad referéndum celebrado entre el señor rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero y la señora presidenta de la sociedad de «San Vicente de Paul» de aquella ciudad, doña Tomasa Palacio de Zavalía, para la instalación, en una casa de propiedad de dicha asociación, de la sección de oficinas y clases del establecimiento que hasta hoy funciona en el local de propiedad del gobierno de la Provincia; y teniendo en cuenta lo determinado por resolución superior de fecha 25 de agosto del año pasado, referente á la devolución inmediata del inmueble reclamado por el Poder Ejecutivo pro-

vincial; la autorización conferida á aquel funcionario por la misma disposición, y habiéndose cumplido, por otra parte, con las indicaciones contenidas en el decreto de marzo 20 próximo pasado, concerniente á este asunto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato, por el cual el Gobierno de la Nación arrienda á la señora presidenta de la sociedad «San Vicente de Paul,» de Santiago del Estero, doña Tomasa Palacio de Zavalía, la casa de propiedad de aquella asociación, ubicada en la calle Independencia, destinada á local de una de las secciones del instituto referido, por el término indeterminado, á contar desde el dia en que la susodicha asociación, entregue la casa locada en perfecto estado de aseo y conservación, y mediante el pago de *ciento cincuenta pesos* moneda nacional ($ 150 m/n), como alquiler mensual.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Desestimando la renuncia de un profesor

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el profesor de psicología del Colegio Nacional Oeste de la Capital, doctor Carlos F. Melo: considerando que las razones aducidas por el dimitente se funda principalmente en el recargo de tareas que en la actualidad le representan sus atenciones docentes, lo que más adelante puede disminuir y colocarlo en condiciones de hacerse cargo de la referida cátedra; y teniendo en cuenta lo manifestado y propuesto al respecto por el rector del Colegio Nacional de que se trata,

SE RESUELVE:

1º No aceptar la renuncia que presenta el profesor de psicología del referido establecimiento, doctor Carlos F. Melo y acordarle, á la vez, licencia por todo el presente año escolar, debiendo sustituirle, entre tanto, el doctor Alberto Diego, quien será renumerado con el sueldo del titular.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Determinando la cátedra para que fué nombrado un profesor.

Buenos Aires, abril 12 de 1907

Vista la nota del rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, en la que hace notar que al extenderse el nombramiento del doctor Alejandro Moyano para profesor de filosofía en ese establecimiento, cargo vacante por fallecimiento del doctor Eudoro Novillo Corbalán, se le ha asignado al mismo tiempo la cátedra de instrucción cívica, que desempeña como titular el señor doctor Justo P. Luna,

SE RESUELVE:

1º Dígase al señor rector que el puesto para que fué designado el señor Moyano por decreto de 18 de mayo ppdo., es el de profesor de filosofía solamente y no de instrucción cívica, debiendo en consecuencia, continuar figurando como profesor titular de esta última asignatura, el doctor Justo P. Luna.

2º Hágase saber, anótese en la estadística, etc.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

XIV

Autorizando un gasto

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación y siendo indispensable proceder á la instalación de campanillas eléctricas y un teléfono interno en el local que ocupa el Colegio Nacional Oeste de la capital, á fin de atender debidamente las necesidades de dicho establecimiento,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al rectorado del referido colegio para invertir hasta la suma de trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 385 m/n), que importa la instalación de que se trata, de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa Laborde y Cía, que queda aceptado.

2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga que, por Tesorería General, se entregue á la orden del referido rector y con el objeto expresado, la cantidad arriba mencionada.

3º Impútese el presente gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto para el corriente año.

4º Hágase saber á quien corresponda, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XV

Suspendiendo los efectos del decreto sobre promoción de alumnos

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Atentas las observaciones formuladas al decreto de fecha 26 de febrero ppdo., estableciendo un nuevo sistema de promoción de alumnos de cursos secundarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese los efectos del mencionado decreto y vuelvan todos sus antecedentes al consejo de educación secundaria, normal y especial para que se sirva proceder á un nuevo estudio de la materia, formulando un proyecto definitivo.

Art. 2º En su oportunidad, y previa la aprobación correspondiente, el proyecto que formule el consejo será elevado al Honorable congreso para que lo tenga presente al dictar el plan general de educación secundaria.

Art. 3º Restablécense en todo su imperio las disposiciones anteriores al decreto citado, relativas á promoción de alumnos de colegios nacionales y escuelas normales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando á la Penitenciaría Nacional para adquirir materiales para la impresión de los Boletines.

P. 394.

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

Visto el presente expediente; resultando de lo actuado que, á la licitación celebrada en la Penitenciaría Nacional el día 4 de enero ppdo. con destino á la provisión de artículos que requiere la impresión de los Boletines Oficial y Judicial se han presentado dos propuestas, y éstas solo para el suministro de una parte de los artículos licitados; habiendo manifestado los interesados su conformidad en aceptar órdenes de entrega por lo que se le pidan de sus respectivas propuestas, á los precios indicados en las mismas, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría, para adquirir durante el corriente año, de los señores Angel Estrada y Cía. y Hoffmann y Stocker, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, los materiales que figuran marcados en la planilla de fs. 21, á los precios determinados en sus respectivas propuestas.

Art. 2º La provisión se hará con arreglo á los pedidos que formule la Dirección del Establecimiento citado.

Art. 3º Autorízase igualmente á la misma Dirección para adquirir en plaza, por administración, los artículos para cuya provisión no hubo proponentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — F. CENTENO. — ONOFRE BETBEDER. — MIGUEL TEDÍN. — E. LOBOS.

II

Decreto sobre distribución de una partida para alquileres

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

En atención á lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La partida para alquiler de casa del inciso 3º, ítem 19, anexo E, del presupuesto del corriente año, será distribuída en la siguiente forma, á contar desde el 1º de enero ppdo:

Para los procuradores fiscales $ 150.

Para el defensor de pobres, incapaces y ausentes, doctor Hurtado, $ 100.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la nota que antede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente 2º de la subprefectura del puerto de Pilcomayo, don Florentino Cavenago.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante que existe de escribiente de 2ª clase de la Contaduría de la Intendencia de la Armada, á don Ernesto Freire Piñero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de inmigración, en que solicita se le autorice para seguir abonando durante el corriente año, el aumento de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), en el alquiler de cada uno de los locales ocupados por las comisiones auxiliares de Paraná, Córdoba, Tucumán, Corrientes y Santa Rosa de Toay, aumentos que fueron aceptados el año ppdo., y la suma de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n), en alquileres para la oficina de La Plata, que por error ha sido suprimida en el presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de inmigración á invertir hasta la suma de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230 m/n), para atender el pago de los aumentos de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) en los alquileres de cada una de las comisiones auxiliares de inmigración de Paraná, Córdoba, Tucumán, Corrientes y Santa Rosa de Toay, y de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n), en alquileres para la oficina de La Plata.

Art. 2º Esta suma se imputará á la partida de gastos generales que acuerda el presupuesto en el anexo H, inciso 1, ítem 20.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando el abono de una suma

Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

Visto el certificado de liquidación expedido por el Ministerio de Obras Públicas, á favor del señor Angel Bollini, contratista para construcción de los edificios en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, y

CONSIDERANDO:

Que aparte del pago de este certificado, corresponde disponer la reserva por Tesorería General de la Nación del 10 % deducido por el Ministerio de Obras Públicas, en garantía del cumplimiento del contrato; en vista de no haberse hecho efectiva esta retención en cada uno de los certificados parciales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, al señor Angel Bollini, la suma de seis mil quinientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.520,50 m/n), importe del certificado de liquidación que corre agregado á este expediente, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, y dispondrá que la Tesorería General de la Nación, retenga la suma de once mil setecientos veinte y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 11.724,50 m/n), importe del 10 % deducido sobre el total de la obra, como garantía de su contrato.

Art. 2º La suma de diez y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 18.245 m/n), se cargará á la orden de retención de 5 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único, ítem 74, del presupuesto general de 1906.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Acordando una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la solicitud de licencia que antecede presentada por el veterinario inspector de saladeros y frigoríficos, don Pedro S. García, y lo informado por la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al veterinario inspector de saladeros y frigoríficos, don Pedro S. García; nómbrase en su reemplazo, al veterinario subinspector de zona, don Tomás García y en lugar de éste, al señor Jorge W. Cabral.

Art. 2º Comuníquese, repónganse los sellos y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Vista la solicitud que antecede, en que el escribiente de la División de Estadística Agrícola y Economía Rural, don Luis E. Martinez, pide licencia por el término de un año, á fin de poder cumplir con la ley de servicio militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, al escribiente de la División de Estadística y Economía Rural, don Luis E. Martinez; nómbrase en su lugar con el cincuenta por ciento ($ 50 %) de sueldo, al señor José Cantareli Dart.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Rectificando un decreto

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 19 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento del señor Fernándo Corbellini, debiendo entenderse que el nombrado es el señor Fernándo Cardellini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Disponiendo el abono de una suma

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto el certificado parcial nº 1 expedido por el Ministerio de Obras Públicas á favor del señor Angel Bollini, contratista para constucción del Instituto Bacteriológico en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, al señor Angel Bollini, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional (36.000 m/n), importe del certificado nº 1 que corre agregado á este expediente, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el edificio del Instituto Bacteriológico en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, y dispondrá que la Tesorería General de la Nación, retenga la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) importe del 10 % deducido del presente certificado, como garantía de su contrato.

Art. 2º La suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), se cargará á la orden de retención de 5 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único, ítem 74 del presupuesto general vigente en 1906.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de ayudante de la sección de piscicultura de la división de ganadería, por rescición del contrato que tenía celebrado el señor A. H. Mahone con el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar del 1º del corriente, ayudante de la sección de piscicultura de la división de ganadería, con el sueldo de ciento veinte y cinco pesos oro sellado ($ 125 o/s), al ayudante, con cien pesos oro sellado ($ 100 o/s) de la misma, don Willams Ormsby, en su reemplazo al piscicultor encargado de vivero, señor Claudio Banning y en lugar de éste, al señor Avelino Nieto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á contar del 1º del corriente, inspector de minas, de la División de Minas, Geología é Hidrología, al señor Pablo Viteau, en reemplazo del señor Bernardo Smolizansky y al señor Augusto Camy, mientras dure la licencia concedida al señor Carlos Hoskold.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Visto este expediente en el que don Bernabé Cotro, solicita título de propiedad del lote rural nº 92, de la colonia «General San Martín» de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que se han cumplido en ese lote las obligaciones de ley, con excepción de la de cultivar 10 hectáreas, lo que no ha sido posible á causa de la falta de riego, pudiendo darse por compensada esta condición con el exceso de los capitales invertidos, y atento á que se ha comprobado la ocupación de más de cinco años y el carácter de ciudadano argentino que impone aquella ley, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Bernabé Cotro, título de propiedad del lote rural nº 92 de la colonia «General San Martín», y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Caducando la concesión de unos lotes de tierra

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que los señores Leonardo Fontana y José Lino dos Santos, concesionarios respectivamente, de las fracciones A, lotes nos. 27 y 40 de la colonia Córpus, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones de las fracciones A, de los lotes nos. 27 y 40 de la colonia Córpus, otorgadas respectivamente, á los señores Leonardo Fontana y José Lino dos Santos, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonías á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Declarando caduca la concesión de un lote de tierra

Buenos Aires, Abril 12 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Isidoro Solis, concesionario de la fracción C, del lote 275, ensanche sur de la colonia Apóstoles, ha hecho abandono de esa tierra y no ha pagado el importe de las letras que firmó por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C del lote 275, ensanche sur de la colonia Apóstoles, acordada á don Isidoro Solis, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Declarando caduca la concesión de unos lotes de tierra

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente;

Que don Gregorio Nowyk, concesionario de los lotes 230 B, y 231 A, B, ensanche sur de la colonia Apóstoles, no ha cumplido las obligaciones de ley, ni satisfecho las letras vencidas que firmó por su precio y por los anticipos recibidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 230 B, y 231 A, B, ensanche sur de la colonia Apóstoles, otorgada á don Gregorio Nowyk, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

XIII

Disponiendo que las comisiones exploradoras del territorio de Formosa dependan directamente de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Estando para terminar su cometido la comisión liquidadora de la extinguida comisión agrícola, y siendo necesario que se continúe la exploración iniciada en el territorio de Formosa, que se realiza bajo la dirección del ingeniero don Otto Asp, para obtener datos geográficos exactos y el conocimiento de esas regiones, indispensables para determinar la forma de utilizarlos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las comisiones exploradoras bajo las órdenes del ingeniero Otto Asp, que viajan en el territorio de Formosa, dependerán directamente de la Dirección General de Tierras y Colonias; la que abonará los haberes y gastos que exigen, de la partida destinada á exploraciones y mensuras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el aumento de precio para una adquisición

Exp. 1557-C-1906.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto en acuerdo de Ministros, de fecha 5 de abril del año ppdo. se autorizó á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Guynnes Limited de Londres, por medio de la Legación Argentina en aquel país, una bomba de aire y de circulación, con destino al vapor «103 B» por el precio de doscientas dos libras (202 £);

Teniendo en cuenta que mientras llegaban á su destino los documentos necesarios para la adquisición de dicho aparato, la casa Guynnes manifestó que debido al aumento de precio que habían experimentado los aparatos, como también la mano de obra desde la fecha de su propuesta, el costo total era de doscientas quince libras (215 £), ó sean trece libras más que el precio primitivo;

Que el aumento producido no es de consideración y puede atenderse con las doscientas cincuenta libras giradas al señor Ministro para el pago de esta adquisición,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Ministro Argentino en Londres, para abonar á la casa Guynnes Limited de Londres, la suma de doscientas quince libras (215 £), por la bomba de aire y circulación, adquirida con destino al vapor «103 B» de este Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E LOBOS.—R. M. FRAGA. ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando una construcción

Exp. 913. P. 1907.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la nota del Ministerio de Hacienda, en la que manifiesta que hay urgencia en colocar un tabique en la cabecera sud del galpón de mercaderías recién construído en el puerto de La Plata, como también se construyan cinco mesas de madera de 5 mts. por 1,20 mts, todo con el fin de habilitar esa parte del local para la revisación de equipajes;

Teniendo en cuenta que según el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, estos trabajos pueden llevarse á cabo por administración por la suma de $ m/n 1.012,30;

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por administración las obras de que se trata, cuyo costo de mil doce pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.012,30 m/n), se imputará á la ley nº 4559, anexo I, inciso 9, ítem 33, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—E LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Declarando habilitado para el servicio público el costado oeste del puerto nuevo en la ciudad de Paraná.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la presentación del Centro Comercial de la ciudad del Paraná, solicitando se aceleren los trabajos de dragas que se efectúan en la dársena de cabotaje del puerto nuevo, para su más pronta habilitación; como también la construcción de un galpón ó tinglado provisorio para depósito de mercaderías, y

CONSIDERANDO:

Que aunque la profundidad que existe actualmente por la creciente del río Paraná, permitiría la habilitación de la dársena de cabotaje, razones de carácter técnico aconsejan esperar un breve término antes de así disponerlo;

Que habiéndose efectuado la recepción provisional de la primera sección de las obras de dicho puerto, podría habilitarse por el momento una parte por lo ménos de la dársena de cabotaje;

Que en cuanto á la construcción del galpón ó tinglado que se solicita, no habiéndose previsto su ejecución en el contrato, no se arbitraron los fondos que á tal objeto se requerirían por lo que no es posible disponer su construcción; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en condiciones para ser habilitado para el servicio público el costado oeste de la dársena de cabotaje del puerto nuevo de la ciudad de Paraná.

Art. 2º Hágase saber al Ministerio de Hacienda para los fines que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la presentación del señor ingeniero Alfredo del Bono, contratista para la construcción de muelle de cemento armado en la ribera norte del Riachuelo, por la que pide se le conceda una prórroga de seis meses del plazo fijado en el contrato respectivo, para la terminación de las obras y se le devuelva las multas impuestas de acuerdo con el art. 6º del pliego de condiciones, fundando su pedido en las dificultades con que ha tropezado para la adquisición de materiales en plaza, como tambien en la escasez de personal competente para la ejecución de esta clase de trabajos;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Obras Hidráulicas, repartición encargada de la vigilancia de los trabajos, encuentra justificadas las causales invocadas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese una prórroga de seis meses al plazo estipulado en el contrato celebrado con el ingeniero Alfredo del Bono, para la terminación de los muelles de cemento armado en la ribera norte del Riachuelo, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para devolver al contratista las multas aplicadas, de acuerdo con el art. 6º del pliego de condiciones; siendo bien entendido que si dentro de la prórroga que se concede, no se terminan las referidas obras, se aplicarán las multas que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando la construcción de un ramal industrial

Exp. 2799 F-907.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización,—de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley nº 4300, que rige en lo relativo á la prolongación del ramal de Nueva Roma á Pauuero, á que se refiere la ley nº 4481,—para construir un ramal industrial de 15 kilómetros de longitud, que arrancando del kilómetro 64.237,06 de la sección de Cañada Verde á Pauuero, empalme con la línea á Laboulaye al S.O en el kilómetro 160; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Ampliando un decreto

Exp. 2567-P-907.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400 m/n), la suma autorizada por decreto de fecha 28 de agosto del año ppdo., para los estudios del puente sobre río Dulce, frente á la ciudad de Santiago del Estero, á que se refiere la ley nº. 4822.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos retenidos con destino á estas obras, por acuerdo de Ministros de 27 de marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Aprobando un contrato

Exp. 9653-P-906.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referendum, entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los señores P. Vasena é Hijos, en virtud de lo dispuesto en el decreto expedido en acuerdo de Ministros con fecha 28 de febrero ppdo., para la construcción de dos galpones metálicos en el costado Este de los diques nºs. 1 y 2 del puerto de la capital y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tomese razón por la Dirección General de Contabilidad, páse á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Pasando antecedentes á un procurador fiscal

Exp. 1280-F-906.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto este expediente, relativo á la ocupación de terrenos de propiedad de don Enrique Perret, para la construcción de la línea férrea de San Cristóbal á Santa Fe y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pasen estos antecedentes al señor procurador fiscal de la sección Santa Fe, para que inicie las acciones correspondientes para obtener la propiedad del citado terreno.

Art. 2º Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Modificando un decreto

Exp. 2144-C-1907.

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la adjunta presentación de don Juan de la C. Puig, por la cual manifiesta en su carácter de presidente de la asociación, denominada Circulo de obreros de San Cristóbal que, habiendo surgido dificultades para la escrituración del edificio que con destino á dicha asociación hubo de adquirirse y á cuyo efecto el Poder Ejecutivo dispuso por decreto de fecha 8 de enero del corriente año, se le entregara la suma de ($ 20 000 m/n) votada como subsidio por el Honorable Congreso; ha quedado sin efecto dicha compra, y pide á la vez se le autorice para invertir la expresada suma en la adquisición de otro edificio ubicado en la calle Constitución nº 2832.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Arquitectura que la propiedad de que se trata, es análoga por sus condiciones y precios á la anteriormente mencionada, y teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Ministros de 18 de diciembre de 1905;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 8 de enero del corriente año, por el que se dispone la entrega de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), á la orden conjunta del presidente del Círculo Obrero de San Cristóbal y del ingeniero don Jaime Rocamora, para invertirlos en la compra de un edificio para dicha asociación, en el sentido de que el edificio adquirido es el ubicado en la calle Constitución nº 2832.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aceptando una renuncia y ascendiendo empleados

Buenos Aires, abril 12 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el dibujante de la inspección de las obras del ferrocarril á Bolivia, don Roberto V. Peña, y lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, de que habría conveniencia en no llenar la vacante que se produce, distribuyendo en cambio la suma correspondiente á ese empleo, entre otros empleados que en atención á la clase de servicios que prestan, será de equidad mejorar su actual situación, y teniendo en cuenta que al procederse en la forma que se aconseja, no se aumenta el presupuesto de gastos asignados á dicha inspección;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante don Roberto V. Peña.

Art. 2º Asciéndese á ingeniero de 2ª clase con $ 500 m/n mensuales de sueldo, al actual ingeniero de 3ª de la inspección de las obras del ferrocarril á Bolivia, don Mario L. Romano y nómbrase ayudante ingeniero de la misma inspección, con el sueldo de $ 300 m/n mensuales, al dibujante don Augusto Brondeur.

Art. 3º Este aumento en los sueldos de los mencionados empleados, se abonará con la suma de $ 200 m/n proveniente de la vacante que se produce por renuncia del dibujante don R. V. Peña.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Aprobando un proyecto de obras de saneamiento en el Hipódromo Argentino.

Exp. 2842 O./907.

Buenos Aires, Abril 12 de 1907.

Visto el proyecto de obras de saneamiento en el Hipódromo Argentino, que la Dirección General de Obras de Salubridad ha formulado á petición del Jockey Club y eleva en virtud de lo establecido en el decreto de 17 de junio de 1904, reglamentario de la ley nº 4198;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1907.

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	76	Certificados......	255	1373 70
Para inscribir....	99	Inscripciones.....	150	1328 80
	175		405	2702 50

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE ABRIL DE 1907

Boletín Judicial........................	$	743 50
Boletín Oficial........................	»	— —
Total............	$	743 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 11 de Abril de 1907	434 741 55	191.286 28	26.072 65	217.358 93	198 —
Total recaudado en el mes corriente	4.568 419 84	2.010.104 71	130 751 94	2.140.856 65	24 426 96
Total recaudado en el transcurso del año corriente	32 524.772 32	14.310.901 98	898.827 99	15.209.729 97	235.689 07

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 78

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Tipo de racionamiento de tropa. - Asignación para gastos generales de la comandancia de Campo de Mayo y cuerpos de nueva creación.—Pases. Reconocimientos de oficiales de reserva.—Retiro de un oficial.—Alumno aprobado en el curso de la Escuela de Caballería.—Refacción de cuarteles.—Licencia.

Tipos de racionamiento:

Buenos Aires, abril 6 de 1907.—Debiendo determinarse las diferentes asignaciones de racionamiento con que deberá atenderse á éste en los diferentes cuerpos y reparticiones, con motivo de la nueva organización dada al ejército permanente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del actual asígnanse los siguientes tipos de racionamiento diario por plaza, á la tropa de los cuerpos que se encuentren destacados en las ciudades ó pueblos que se detallan: setenta centavos ($ 0,70) en San Martín de los Andes; cincuenta y tres centavos ($ 0.53) en Río Gallegos, Fortín Tostado, Florencia y Formosa; cincuenta centavos ($ 0,50) en San Juan, Mendoza, Marquesado y Bahía Blanca; cuarenta y un centavos ($ 0.41) en la Capital Federal, Campo de Mayo y Liniers; y cuarenta y tres centavos ($ 0,43) en los demás puntos de la República,

Art 2º Quedan subsistentes las asignaciones que actualmente tienen determinadas el Colegio Militar y Escuela Superiror de Guerra, Escuela de Operarios Militares, compañía obreros topográfica, compañía de ciclistas archivistas, sección palomeros, Hospital Militar Central, hospitales regionales, Inspección general de remonta, tropa guerreros del Paraguay, familias de los cuerpos y servidumbre de la Escuela Normal de Tiro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Asignación para gastos:

Buenos Aires, abril 3 de 1907.—De acuerdo con los decretos de 31 de enero y 27 de marzo último, organizando el ejército permanente y creando el comando del Campo de Mayo; y no determinando la ley de presupuesto vigente las partidas necesarias para los diferentes gastos de las unidades creadas, pero resultando en cambio un sobrante de las que fija para aquéllas que han sido disueltas, con cuyos fondos podrá cubrirse, en parte, los gasto que las nuevas originen,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar mensualmente por las listas de revistas respectivas, á contar desde el 1º del actual, las siguientes asignaciones por los conceptos que se detallan, cuyos gastos serán sufragados con los fondos que se asignan en el presupuesto de guerra vigente, en la siguiente forma:

1º Doscientos pesos ($ 200 m/n) para gastos generales de la comandancia del Campo de Mayo, cuyo importe será cubierto con los fondos que se asignan en el inciso 4, ítem 6.

2º Trescientos pesos ($ 300) m/n) moneda nacional por igual concepto para cada uno de los siete batallones creados de infantería; doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional para cada uno de los cinco batallones de ingenieros, batallón de ferrocarrileros y para las tres unidade ads criptas á la Escuela Normal de Tiro (compañía de infantería, batería de ametralladoras y sección de artillería á pie) y ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional para cada una de las cinco compañías de tren; como también ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional para el pago de un ajustador mecánico para cada una de las unidades de infantería, ingenieros y ferrocarrileros, y ochenta pesos ($ 80 m/n) y sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, respectivamente, para el pago de un talabartero y un carpintero para cada uno de los cinco batallones de ingenieros y batallón de ferrocarrileros, cuyo importe deberá ser cubierto, en parte, con los fondos que se asignan en el inciso 3, ítems. 8 y 10 y el excedente se imputará al art 10 de la ley 5075, de 31 de enero del corriente año

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.—F. CENTENO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—FEDERICO PINEDO

Pases:

Capital Federal, abril 9 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios al 1er batallón del regimiento 20 de infantería de línea el teniente don Leopoldo Quintana, procedente del 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea; y á este último cuerpo el teniente don José Gensana, procedente del 1er batallón del regimiento 20 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Capital Federal, abril 9 de 1907.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 15 de infantería de línea el teniente 1º don Domingo Pineda, procedente del batallón 5 de ingenieros; y el teniente don Héctor Godoy á la 2ª división del Gabinete Militar, procedente del 1er batallón del regimiento 15 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Capital Federal, abril 8 de 1907.—Visto la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á prestar, servicios á la 3ª zona el teniente coronel don Ricardo D. Garrido, de la 4ª zona de brigada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese en el legajo personal. —FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, abril 5 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Alberto Tarasido del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea; Mariano Coll del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea; Alfredo Armando, Andrés G. Bosco y Pedro Villademoros del 1er batallón del regimiento 7 de la misma arma; Pablo Faberio y Filiberto de Oliveira Cézar del regimiento 8 de caballería de línea.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería.

Teniente: Alberto Tarasido, subtenientes: Mariano Coll, Alfredo Armando, Andés G. Bosco y Pedro Villademoros.

Caballería

Subtenientes: Pablo Faberio y Filiberto de Oliveira Cézar.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, abril 5 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don José García Abramo, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar número 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don José García Abramo, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III y el art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del (87 %) ochenta y siete por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinte y nueve años, cuatro meses y diez días, y además el 20 % que el art 65 determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Bo-

letín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Alumno aprobado:

Buenos Aires, abril 8 de 1907.—Vista la presente solicitud y existiendo constancia en el legajo personal del causante que ha cursado con provecho la escuela de caballería de Pinerolo y Tor di Quinto (Italia),

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Considerar al teniente don Gustavo Tornquist como alumno aprobado de la escuela de caballería, comprendiéndole por tanto los beneficios y distinciones que acuerda el art. 31 de las reglamentaciones de dicho instituto y resolución de 27 de abril de 1906.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

Refacción de cuarteles:

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Debiéndose proceder con toda urgencia á efectuar las refacciones que requiere el cuartel de ingenieros en la ciudad de Córdoba, á fin de que pueda quedar en condiciones de buen alojamiento para la tropa; y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de presupuesto para el corriente año, en cumplimiento de la ley 5043,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La 5ª división del Gabinete Militar procederá á ejecutar las obras de refacción y reparaciones en el cuartel que ocupará el batallón 4 de ingenieros, en la ciudad de Córdoba, pudiendo invertir en las mencionadas obras hasta la suma de veinticinco mil quinientos pesos ($ 25 500 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la 5ª división del Gabinete Militar la suma expresada en el artículo anterior, que se imputará al art. 10 de la Ley 5075, de fecha 31 de enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Siendo necesario con toda urgencia proceder á efectuar las refacciones que requiere el cuartel de Río IV, que ocupa el regimiento 4 de caballería, á fin de que pueda quedar en condiciones de buen alojamiento para la tropa; y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de presupuesto para el corriente año, para cumplimiento de la ley 5043,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La 5ª división del Gabinete Militar procederá á ejecutar las obras de refacción y reparaciones en el cuartel que ocupará el regimiento 4 de caballería, en la ciudad de Río IV, pudiendo invertir en las mencionadas obras hasta la suma de diez y seis mil quinientos pesos ($ 16 500) moneda nacional.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de la 5ª división del Gabinete Militar la suma expresada en el artículo anterior, que se imputará al artículo 10 de la Ley 5075, de fecha 31 de enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M FRAGA.

Licencia:

Buenos Aires, abril 8 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

Concédese un mes de licencia para atender su salud, á don Achával Rodriguez, empleado de la Intendencia General de Guerra.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para las siguientes provisiones: Artículos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de policía y bomberos; uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía, jefes de la banda de música, y calzado para la oficialidad. Ver el pliego de condiciones y detalle general en la División de Administración y las muestras en la Oficina de Suministros. El acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario — Buenos Aires, abril 5 de 1907.—*Antonio Bustriaso,* jefe de oficina.

v-17-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 485

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 450 blusas é igual número de gorras de paño azul marino con destino al personal de la Ad. de Limpieza y secciones Flores, Belgrano y Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliegos de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

v 20 abril.

Licitación para la provisión de 150 camas de hierro, 150 colchones metálicos y 100 mesas de luz, con destino al Hospital Intendente Crespo Tendrá lugar el día 20 del corriente á la 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

v 20 abril

Licitación para la provisión de dos máquinas, una de cepillar y otra de barrenear montantes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 88 del cte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de abril de 1907.—El secretario.

v 18 abril.

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, abril 11 de 1907.—El secretario.

v 22 abril.

Licitación para la provisión de (1000) mil toneladas de pedregullo fino para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario.

v-16-abril.

Licitación para las refacciones y construcción de tabiques de madera y modificación de otros existentes en la casa municipal de la calle Bolivar. De acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario.

v-23 abril.

Licitación para la provisión de 2.500 toneladas de carbón Cardiff con destino á la dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, abril 5 de 1907.

v-15 abril.

Licitación para la provisión de 150 carritos papeleros de mano, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, abril 5 de 1907.

v 15 abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Sociedad de Beneficencia de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación pública, por el término de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la administración general de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a.m. á 12 m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 del corriente á las 3 p. m. en la mencionada administración.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907.

v 29 abril.

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente.

v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo, respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1º Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36. - *A. Sacriste.*—Contralor de seguros. —Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Concepción R de Salas, en su carácter de viuda del ex jubilado don Severo Salas. Buenos Aires, abril 10 de 1907. — El secretario. v 22 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Juana Salas de Cesario, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Cesareo. — Buenos Aires, abril... de 1967. — El secretario. v-19-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Concepción Racero de Salas; en su caracter de viuda del ex jubilado don Severo Salas. — Buenos Aires, abril 6 de 1907.—El secretario. v-16-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Elena Hilaria de Contardi y en representación de su hija legítima Elena, en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Blas Contardi. — Buenos Aires, abril 3 de 1907.—El secretario. v- 13-abril,

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y de conformidad con los arts. 205, 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el orígen del casco marca J B., existente en el depósito del dique 4, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco, que contiene diez y siete litros de vino garnacha, que á fs. 8 y 9 del expediente 278 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público. — Oficina de sumarios, abril 11 de 1907. — A. M. Capurro. v-26 abril.

Por disposición del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón A. T. C. y (5) cinco cajones A.T C., que contienen vidrios comunes con 100 kilos y 292 kilos respectivamente, sobrante en la sección 13 del dique 2º, que á fs 10 del expediente 305 L. se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince dias; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público. — Oficina de sumarios, abril 4/907.—A. M. Capurro. v- 26-abril.

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L. J. nº 3720 y que contiene veinte (20) kilos tejido de seda, que por resolución de esta Aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana. — Oficina de sumarios, abril 9 de 1907.—*A. M. Capurro.* v-13-de-abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907. — Edmundo V. Palma. v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los dias hábiles en la secretaría. -- *Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma. v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke*, secretario. Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario. Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquíellas*, secretario. Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Francisco de la Cruz, capitán de fragata retirado y juez de instrucción militar.—En virtud de ignorarse el paradero de Juan Zoppi, foguista de la armada nacional, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: — Nacionalidad, italiano — Provincia de Florencia — Ciudad de Florencia; profesión foguista; nacido el 24 de junio de 1879; hijo de José Zoppi y de Blanca Barberis; estatura, 1,72 mts. color blanco, cabello castaño, barba bigote; boca regular, nariz regular; ojos celestes; sabe leer y escribir; soltero.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autori-

dades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. Buenos Aires, abril 12 de 1907.—Francisco de la Cruz.
v-16-abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. - Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907. Enrique Victorica, oficial mayor.
v-5-mayo.

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.
v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*
v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.
v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.
v-25-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30 á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expdiente 807-Letra V-año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907 – A. V. E. señor Ministero de Agricultura, Emilio R. del Valle, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta capital en la calle Bartolomé Mitre nº 430, respetuosamente expone, que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorrio Nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Silvano Picard, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite Sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de caducidad y exploración hecha en esta misma fecha por don Emilio del Valle.—El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de

propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Emilio R. del Valle.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a, Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Señor Gefe:—Este cateo que se refiere al distrito de San Julián ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil de ancho.—Su centro se halla á catorce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp V-807/907.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. Nº 20 v-16 abril.

Expediente nº 806-Letra V, año 1907—Buenos Aires, febrero veinticinco de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Emilio del Valle, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital, en la calle Victoria nº 536, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Miguel Segovia, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á S. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho; de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linden con el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho por don Luis J. Viders en fecha 20 de septiembre de 1905. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Emilio del Valle.—Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1/907.—Señor Gefe: Este cateo que está en el distrito de San Julián, ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección NE SO por dos mil metros de ancho. Su centro está á doce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp. M-805-907. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. Nº 21 v-16-abril.—

Expediente nº 803.—Letra L.—año 1907—Buenos Aires febrero veinte y cinco de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Hugo Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital en la calle Balcarce nº 252, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Jorge H. Morrison en fecha 20 de septiembre de 1905; vengo apedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectangulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite sud de 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración y cateo hecho en esta misma fecha por don Luis Loewenthal, y el límite norte con el pedido de exploración y cateo, hecho por don Luis J. Viders con fecha 20 de septiembre de 1905 en el cual, segun informes obtenidos, se estan haciendo trabajos de exploración. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Hugo Loewenthal.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, Conste, Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907.—Pase al Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente corresponde al distrito de San Julian del territorio de Santa Cruz, y ha sido ubicado en forma de rectangulo de diez mil metros por dos mil metros, cuyo centro está á ocho mil metros al NO del mojón Norte de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO de cateo solicitado en el expediente L 804/997 J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 22 v-16-de-abril.

Expediente 804.—Letra L.—Año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907.—A. S. E. señor Ministro de Agricultura: Luis Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la capital, en la calle Balcarce nº 152, respetuosamente expone: que habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, solicitada por don Juan D. Aubone en fecha 20 de setiembre de 1905; vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbon fósil y sus derivados, la cual está situada en las vecindades de la mina Clemencia en el Gran Bajo de San Julian,, territorio nacional de Santa Cruz, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extiende de Nor-Este á Sud Oeste, de manera que el punto medio de los 10000 metros quede á cinco mil metros al sud oeste del ángulo nor-oeste de la mina Clemencia. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal.—Presentada esta solicitud hoy 25 de febrero de 1907 á la 1 y 35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—p á Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1 de 1907.—Señor Gefe: El cateo solicitado en este expediente es el mismo ya caducado del exp. A. 4162-905. Comprende rectángulo de diez mil metros de largo de SO á NO. por dos mil metros de ancho, cuyo centro está á seis mil metros al NO. del mojón norte de la mina Clemencia. Este cateo se halla en el distrito minero de San Julián. En la solicitud hay error donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debió decir al Nor-oeste J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe del Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca, secretario.—En la misma fecha se citó al interesado. Horacio Maldonado.—Buenos Aires, marzo 4 de 1907—Evacuando el informe que antecede, declaro estar conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico rectificando el error cometido en mi solicitud donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debía decir al Nor-oeste. Al mismo tiempo ruego al señor jefe ordene el desglose del poder agregado al presente expediente, por serme necesario en otras diligencias. Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº-23-v-16-abril

Expediente 805. Letra M, año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907.—A V. E. señor Ministro de Agricultura, Lorenzo Mira, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital en la calle Victoria nº. 536, respetuosamente expone; que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada en fecha 20 de septiembre de 1905, por don Luis J. Viders en el Gran Bajo de San Julián, Territorio Nacional de San Cruz, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración hecho en esta misma fecha por don Emilio R. del Valle. El terreno donde se suponen estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Lorenzo Mira.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiáno quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/1907.—Pase al Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1º 1907.—Señor jefe: Este cateo corresponde al Districto de San Julián y ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil metros de ancho.—Su centro está á diez mil metros la NO del mojón norte de la mina Clemencia y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el Exp. L-803-907, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Regístrese fíjese cartel aviso en las puertas de la División comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 23/1907.—Habiendo solicitado la ubicación del cateo pedido, lindando con mi línea sud de los 10.000 metros el límite norte del cateo solicitado en fecha 25 de febrero 1907.—Por don Emilio R. del Valle, pido se rectifique.—Por poder Lorenzo Mira, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, 23

marzo de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico á los efectos del escrito de marzo de 23 del SR. Hugo Loewenthal.—P. A. Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, marzo 22/1907—De acuerdo con la observación del interesado se ubicó este cateo sobre el límite NO del solicitado por don Emilio R. del Valle en el Exp. V-807-907.—Su centro distará diez y seis mil metros del mojon norte de la mina Clemencia.—Se observa que con esta ubicación el cateo quedará muy distante de la concesión de don Luis Viders ya caducada, en cuya vecindad se solicitó este nuevo cateo.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, marzo 26/1907.—Regístrese las modificaciones que anteceden, tomando las anotaciones del caso—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga la publicaciones en, el Boletín Oficial.—E. Hemitte.

No-24-v-16-abril

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.213

American Martini Cocktail
MARTINI & ROSSI
Torino

Abril 8 de 1907.—Martini y Rossi.—Bebida de la clase 68. v-16-abril

Acta nº 19.744



La Vendimiadora

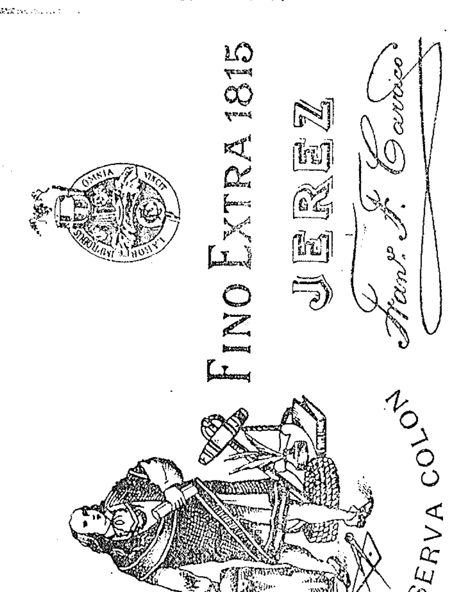
Enero 25 de 1907.—Antonio Parsa y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 58, 68, 69 y 70.—(Duplicado). v-13-abril.

Acta nº 19.696



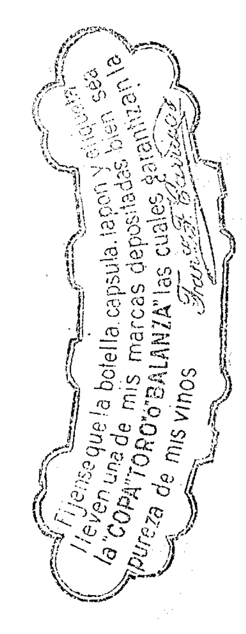
Enero 21 de 1907.—Moores y Sons.—Sombreros de la clase 50 (Corregida. v 18 abril.

Acta nº 20.238



Abril 11 de 1907.—Francisco F. Garrlço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril

Acta nº 20.242



Abril 11 de 1907.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta nº 20.243

«SUPREMO»

Abril 11 de 1907.—Whitelock Cordage Company.—Artículos de las clases 10, 27 y 44 á 49. v 18 abril.

Acta nº 20 244

LA VIDA MODERNA

Abril 11 de 1907.—Giménez, Pastor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18 abril.

Acta nº 20.220

«LA SUIZA»

Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-16-abril.

Acta nº 20.217



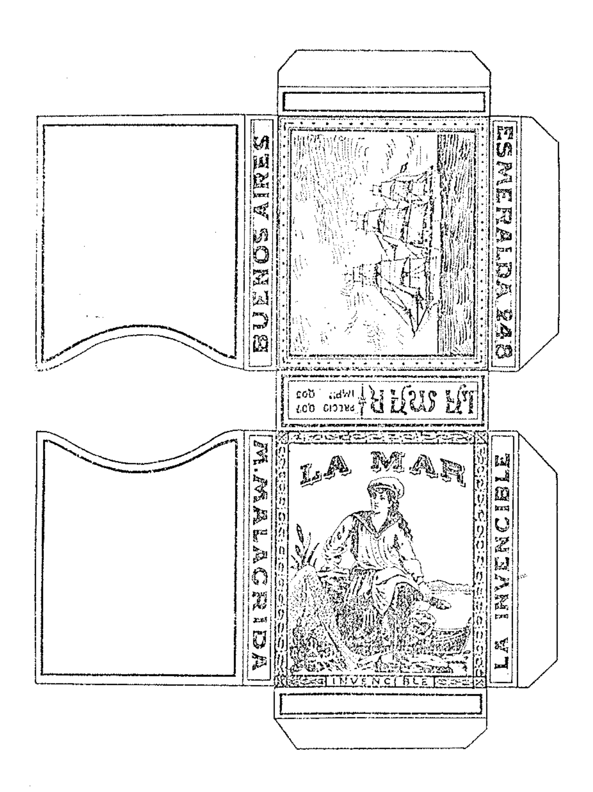
Abril 8 de 1907.—John Robertson y Son Ltd.—Whisky de la clase 68. v-15 abril.

Acta nº 20 221

«ESPUMIN»

Abril 9 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta 20 263



Abril 10 de 1907.—Manuel Malagrida.—Artículos de las clases 59, 60 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-17-abril.

Acta nº 20.280

LAFAURIE

Abril 9 de 1907.—J. M. Lafaurie.—Artículos de las clases 62 á 71. v-16-abril.

Acta nº 20.226



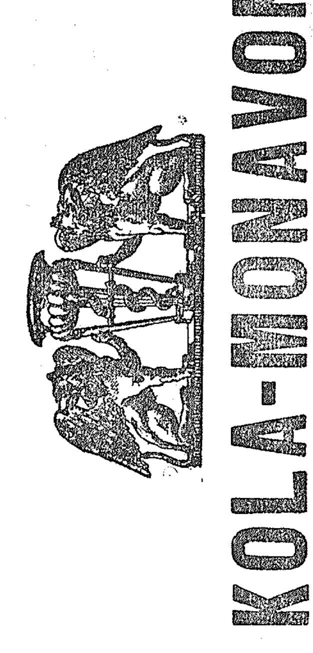
Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-abril.

Acta nº 20.056

«WONDERFUL»

Marzo 13 de 1907.—Carlos Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituída). v 16 abril

Acta nº 20.212



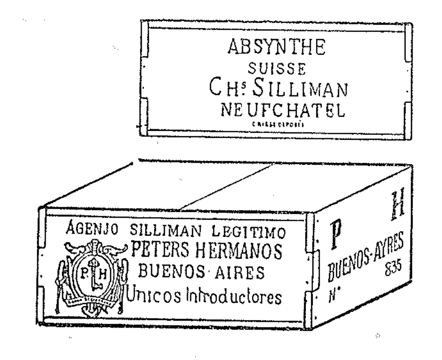
Abril 8 de 1907.—L. Vacheron.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-abril.

Acta nº 19.866



Febrero 13 de 1907.—Pío J. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída). v 16 abril.

Acta nº 20.223



Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-16-abril.

Acta nº 20.202

«NAGEL»

Abril 6 de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-abril.

Acta nº 19.729



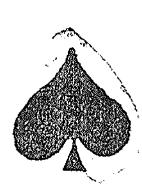
Enero 23 de 1907.—Original Fernet Company.—Artículo de la clase 68 (substituída). v 17 abril.

Acta nº 20.232



Abril 10 de 1907.—Alejandro P. Gadan.—Perfumería y artículos de tocador de la clase 58. v-17-abril.

Acta Nº 20.235



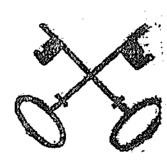
Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 16, 32, 38, 42 y 56. v-17-abril.

Acta nº 20.218

«AKÁ»

Abril 9 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-abril.

Acta nº 20.234



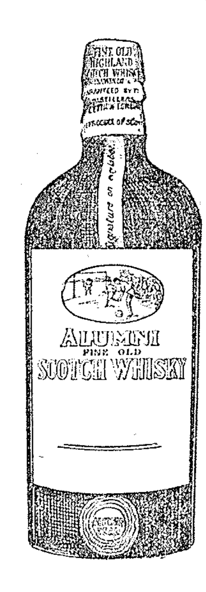
Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de la clase 56. v-17-abril.

Acta nº 20 219

«LA HOLANDA»

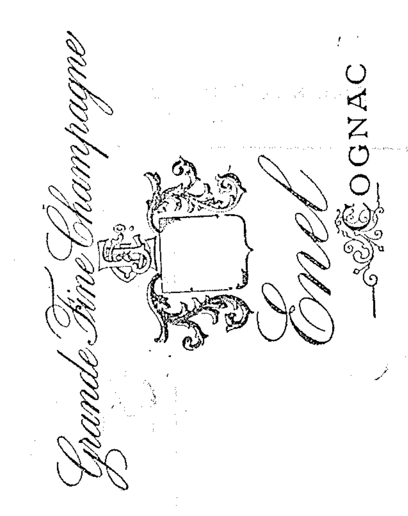
Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-17-abril.

Acta nº 17.895



Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de la clase 68 (substituída). v-17-abril.

Acta nº 20 004



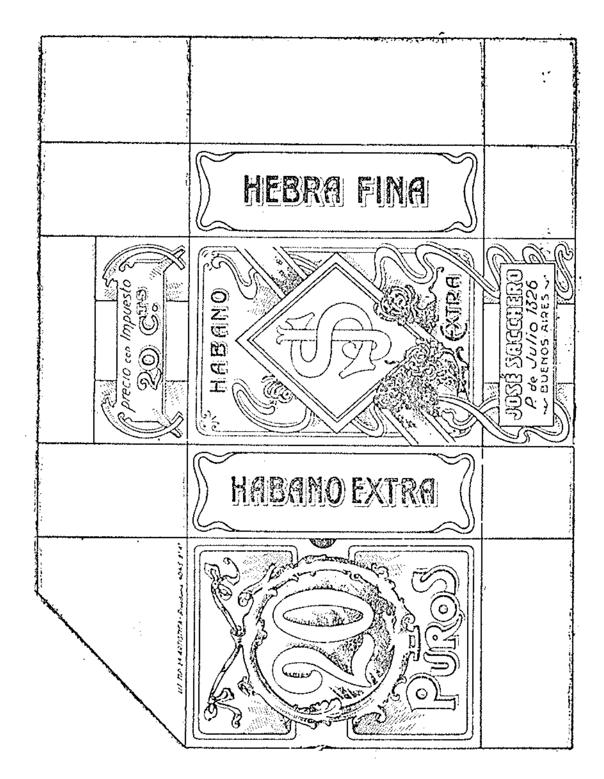
Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-17-abril.

Acta nº 20 227



Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Aperitivo de la clase 68. v-17-abril.

Acta nº 20 205



Abril 8 de 1907.—José Sacchero.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-15-abril.

Acta nº 20.210



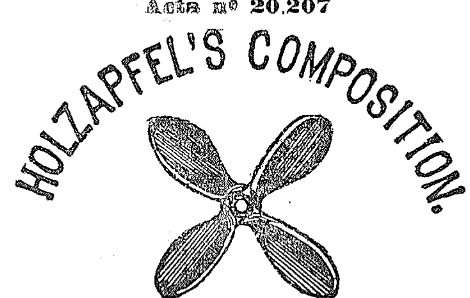
Abril 8 de 1907.—Alfred Bishop, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-15-abril.

Acta nº 20.206



Abril 8 de 1907.—Tower Tea, Limited.—Artículos de la clase 67. v-15-abril.

Acta nº 20.207



Abril 8 de 1907.—Holzapfel's Compositions Co. Ltd.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73. v-15-abril.

Acta nº 20.211

LICOR
COLCHICINA SALICILADA
de HOPKINSON.
produce inmediato alivio.

Esta preparacion contiene $\frac{1}{33}$ de un grano de Salicilato de Colchicina en cada dragma fluida y puede administrarse con éxito en todos los casos de **artritis reumatica, reuma crónica, gota, padecimientos neuralgicos de las articulaciones, ischialgia, y lumbago,** sin distincion de sexo y sin que afecte en lo mas mínimo la accion del higado ó de los riñones. La eficacia de esta especialidad ha merecido los mas expresivos encómios de toda la profesion médica y fué objeto de sumo interés en el último congreso del British Medical Association en razon á su índole científica por excelencia.

Dósis.—Una cucharada pequeña con agua dos veces al dia entre comidas.

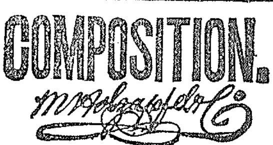
Receta.—Licor Colchicina Salicilada de Hopkinson.

HOPKINSON
LIQUOR
COLCHICINE
SALICYL
1lb., ½lb., ¼lb., and 2oz. Bottles
Prices, 16/, 8/6, 4/6 & 2/6

Abril 8 de 1907.—Mace, Devereux y Co.—Artículos de la clase 79. v-15-abril.

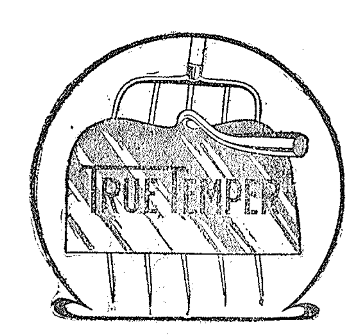
Acta nº 20 208

ANTI-FOULING
INTERNATIONAL
COMPOSITION.



Abril 8 de 1907.—Holzapfel's Compositions Co. Ltd.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73. v-15-abril.

Acta nº 20.209



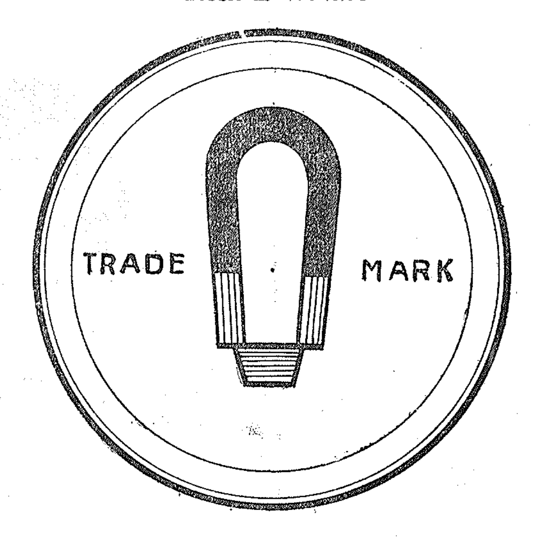
Abril 8 de 1907.—American Fork y Hoe Company—Artículos de las clases 16 y 17. v 15-abril.

Acta nº 20.203

«ANTIPEST»

Abril 6 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-13-abril.

Acta nº 20 229



MAGNET

Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-abril.

Acta nº 20.180



Abril 3 de 1907.—Miguel Fullana y Palmer.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77. v 17 abril.

Acta nº 20.225



Abril 9 de 1907.—Compañía Vinícola del Norte de España—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-abril.

Acta nº 20.231

«SAVOIA»

Abril 10 de 1907.—Testoni, Chiesa y Cía. —Artículos de la clase 59. v-17-abril.

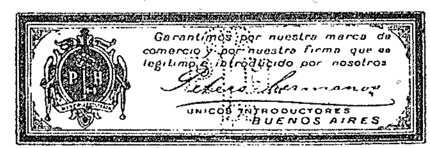
Acta nº 19.735

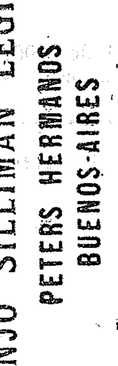


Enero 24 de 1907.—La Maison Comptoir General de Vente de la Montre Roskopf, Société Anonyme Vve. Chs Leon Schmid y Cía. —Artículos de la clase 21 (duplicado). v-17-abril.

Acta nº 20.224

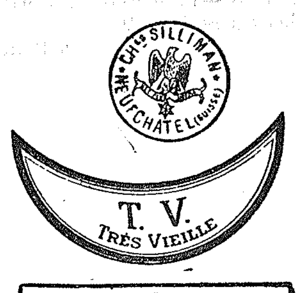






AGENJO SILLIMAN LEGÍTIMO
PETERS HERMANOS
BUENOS-AIRES
ÚNICOS INTRODUCTORES







Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-17-abril.

Acta no 20.239

IMPORTADOR DE VINOS TEES COGNACS ETC

LABOR IMPROBUS OMNIA VINCIT

Marca Depositada

GENUINO 1867

PORTO

QUALIDADE FINA

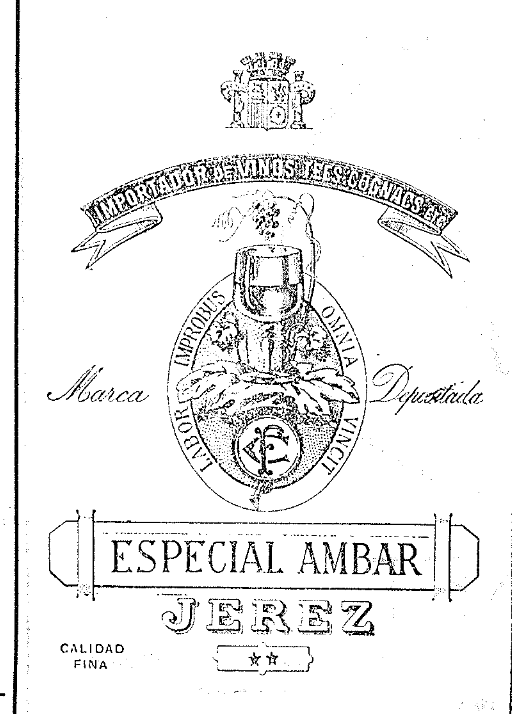
Abril 11 de 1907.—Frncisco F. [Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta no 20.240



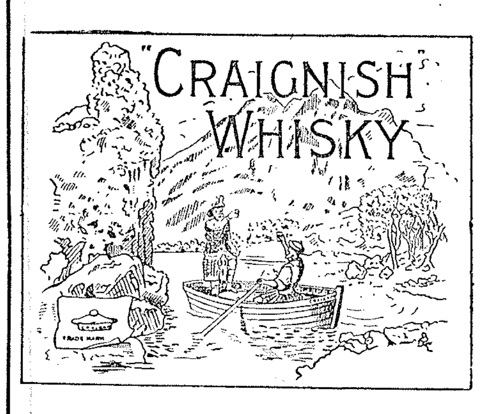
Abril 11 de 1907.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril

Acta no 20.241



Abril 11 de 1907—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-abril.

Acta no 20.215



Abril 8 de 1907.—John Robertson y Son Ltd.—Whisky de la clase 68. v-15-abril.

Acta no 20.228

«MAGNESIA PLASTIC»

Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta no 20.214



Abril 8 de 1907.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Ltd.—Cementos de la clase 29. v-15-abril.

Acta no 20216



Abril 8 de 1907.—William Ball comerciando bajo la razón social Ball Brothers.—Cuchillería, instrumentos cortantes de todas clases, sierras, tijeras de esquilar y pelar, limas y cuchillos para cortar paja, chala y pasto en general de las clases 16 y 42. v-15-abril.

Acta no 20.204

CARLSBADSALT

Abril 6 de 1907.—Mace, Devereux y Co.—Artículos de las clases 69 á 71 y 79 v-13-abril.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional